



TRAMITADO
11 Mar 2013

OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
REGION DE LA ARAUCANIA

REF. : Carta Frontel N° 725703 de fecha
12.11.12.
OBRA : "Instalación Banco Regulador de Voltaje
camino S-70 , comuna de Pitrufrquén".

TEMUCO, **11 Mar 2013**

VISTO : El Art. N° 41 del D.F.L.M.O.P. N° 850
de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y
sistematizado de la ley N° 15.840 Orgánica del
Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N°206 de
1960, la Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de
la República, la Res. D.V. N° 7437 de 27.12.12.

- 1 Carta N° 725703 de fecha 12.11.12.
- 2 Ord. N° 3550 de fecha 04.11.12.
- 3 Carta Garantías N° 752250 de Frontel de fecha 11.02.13.

CONSIDERANDO: La Necesidad de ocupar la Faja Vial del camino Pitrufrquén-Toltén, para instalaciones del Proyecto "Instalación Banco Regulador de Voltaje, comuna de Pitrufrquén".

RESUELVO

550

D.R.V. REGION DE LA ARAUCANIA N° _____/

1. AUTORIZASE a **FRONTEL** , para ejecutar trabajos de **paralelismo** aéreo, ubicado entre los kms. 10.992 al 11.047 del camino Pitrufrquén-Toltén (69C-070), costado sur.
2. LOS TRABAJOS deberán ejecutarse conforme al Proyecto aprobado y no interrumpir el tránsito vehicular. Cualquier interrupción si la hubiera será de su exclusiva responsabilidad y de su Contratista.
3. **FRONTEL**, deberá considerar la existencia de instalaciones de Servicio en el área, cualquier daño que se produzca a terceros por la ejecución de los trabajos, será de su exclusiva responsabilidad.
4. DURANTE, toda la ejecución de la obras, **FRONTEL** deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo estipulado en el "Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regularización del Transporte en Vías donde se realicen Trabajos", aprobados por RES. D.V. N° 1826 de fecha 02.06.83 y el anexo capítulo 5 de ese Manual aprobado por decreto N°90 de fecha 30.08.02 sobre Señalización y Medidas de seguridad cuando se efectúen trabajos y el anexo Capítulo 2 del Decreto N° 20 de fecha 10.02.86 sobre Señalización y Demarcaciones Oficiales del Tránsito y modificaciones al D.S. N° 63/86, establecidas en el D.S. N° 11 de 1996. Guía de seguridad para trabajos en la vía pública, según Res. Del Ministerio del Trabajo N° 27 de fecha 08 de Enero de 1997 del Diario Oficial del 18 de Marzo de 1997.-
5. LAS DIFERENTES, partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes N° 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde éstas no alcancen, deberán respetarse las Especificaciones Impartidas por la Inspección Fiscal.
6. LOS TRABAJOS, a ejecutarse deberán ceñirse además a lo indicado en las Normas para Atravesos en Carreteras y Caminos Públicos en el Instructivo sobre Paralelismo de la Dirección de Vialidad de Agosto 2000.
7. LA INSPECCION, de los trabajos en lo que a Vialidad se refiere, estará a cargo de la **Sr. Luis Barrera Rivera** ,ubicable en el fono: 462084.
8. EN CASO, que por cualquier motivo, la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta de la Empresa **FRONTEL ó a quién haya adquirido sus derechos**, no contemplándose ningún tipo de indemnización, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.

9. CUALQUIERA, modificación al Proyecto autorizado en los que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser previamente aprobada por la Inspección Fiscal, lo cual será graficado en el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una vez terminados los trabajos, las obras ejecutadas en terreno coincidan exactamente con los planos modificados. El Proyecto Definitivo incluyendo los demás antecedentes y sus respectivas modificaciones deberán ser enviados por la Empresa a la Inspección Fiscal. Los Planos Definitivos (As Built), deben ser entregados en archivo AutoCad (dos), formato DWG, más dos ejemplares impresos; debe incluirse el Informe elaborado por la Asesoría de Autocontrol, si corresponde. El incumplimiento a esta disposición será causal para que la ITO no reciba las obras.
10. La Empresa **FRONTEL**, en cumplimiento al punto 14 letra E) del Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, deberá disponer a su exclusivo costo una **ASESORIA DE AUTOCONTROL** de las obras, constituida con su personal mínimo para tales efectos; cuya función será que controle su correcta ejecución, controle la calidad de los materiales, que verifique todos los procesos constructivos, eventuales cambios o modificaciones de trazado que pudieran requerirse de tal forma que estos queden reflejados en el Plano de Construcción que deberá hacerse entrega en la Dirección Regional de Vialidad en la etapa final y de recepción de obras y colabore con la Inspección Fiscal que nombre la Dirección Regional.

La Empresa Asesora deberá estar inscrita en 3º Categoría ó Superior del Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas, en la Especialidad 4.9 "Obras Viales (Urbanas y Rurales", la que deberá estar a disposición de la Inspección Fiscal nominada en la presente Resolución.
11. EL INSPECTOR FISCAL, deberá abrir un libro de Inspección donde deberá quedar consignado a lo menos la Entrega del Terreno, las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de las Obras. La Empresa deberá proporcionar a la I.T.O. un vehículo para su traslado cuando este requiera, a objeto de poder cumplir su cometido de Inspección de las Obras.
12. EL INSPECTOR FISCAL, consignará el inicio de las obras a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por la Empresa y el Sr. Inspector Fiscal. Dicha Acta deberá ser remitida por la Empresa a la Dirección Regional de Vialidad IX Región a fin de establecer el plazo de la ejecución de las obras.
13. DEJASE, constancia que **FRONTEL**, presentó a esta Dirección Regional Cuatro Documentos de Garantía Bancarios que le fueron exigidos a través de ORD. N° 3550 de fecha 04.11.12, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 41 del D.F.L.M.O.P. N° 850/97.
14. EL PLAZO, para la ejecución de las obras será de **30** días corridos, contando desde la fecha de Entrega del Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación de plazo para terminarlos y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía.
15. PREVIO, a la Recepción de las obras, deberá verificarse que el terreno en que ellas fueron ejecutadas, quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros.
16. LA ITO, deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Término de las Obras, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos, adjuntando los Certificados de Laboratorio Correspondientes y el Proyecto Definitivo debidamente revisado y firmado.

